



## ALERTA LABORAL

# Corte Suprema: El empleador deberá acreditar que el accidente de trabajo fue causado por factores ajenos a su control para exonerarse de responsabilidad

Casación Laboral N.º 13324-2022 LIMA

- Antecedentes
- Análisis de la Corte Suprema
- ¿Qué deben tener en cuenta los empleadores?

### Antecedentes



- En el presente caso, un trabajador interpuso demanda contra su ex empleador, solicitando el pago de una indemnización por daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo.

Asimismo, sostuvo que, debido a que se encontraba recibiendo tratamiento médico en la ciudad de Lima, no se le cubrieron los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y otros requerimientos.



- Por su parte, la empresa sostuvo que el Colegiado Superior incurrió en infracción normativa al emitir una resolución sin aplicar el artículo 1972° del Código Civil, el cual establece que el autor no está obligado a la reparación cuando el daño fue consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o de la imprudencia de quien padece el daño.



- En tal sentido, la controversia recayó en delimitar si existió o no el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra causal de exoneración legal, que determine la irresponsabilidad de la empresa recurrente.

### Análisis de la Corte Suprema



- I. Si bien el artículo 1972° del Código Civil señala que el autor del daño no estará obligado a reparar el perjuicio en situaciones donde el daño ha sido causado por circunstancias fuera de su control (caso fortuito o fuerza mayor) o por conductas de la propia víctima; **dicha exoneración se dará, siempre que se acrediten tales circunstancias, y, que previamente el empleador haya cumplido correctamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.**



- II. Frente a la alegación que, el accidente fue por responsabilidad del demandante quien sabiendo que no debería permanecer entre el tubo y la retroexcavadora, no se movió del lugar. La Corte Suprema incidió en que las instancias previas han analizado las circunstancias en las que se dio el accidente de trabajo, concluyendo que no fue responsabilidad del demandante, sino de la demandada al no capacitar adecuadamente a su personal, dado que fue otro trabajador quien originó el accidente de trabajo.



- III. Que, en el presente caso, las acciones que ocasionaron los daños al demandante sí estaban dentro del control del empleador, dado que, pudo advertir que los daños podrían ocurrir, dada la peligrosidad y complejidad de la actividad laboral desarrollada.



- IV. Finalmente, se concluye que la empresa no ha podido demostrar dentro del proceso que, los daños ocasionados al demandante se encontraban fuera de su control, ni mucho menos que se ha debido a la conducta propia del trabajador. Por lo tanto, declararon infundado el recurso de casación interpuesto por la empresa demandada.

### A tener en cuenta:



- En caso de accidentes laborales, la carga de la prueba recae en el empleador, quien deberá demostrar que adoptó todas las medidas de prevención necesarias y que el daño no fue consecuencia de su falta de diligencia ordinaria (deber de prevención). La ausencia de esta acreditación genera la obligación de indemnizar al trabajador afectado.



- Las causas de exoneración de responsabilidad del empleador ante un accidente de trabajo, siempre que se encuentren acreditados, son por caso fortuito o fuerza mayor, por un hecho determinante de un tercero y/o por imprudencia de quien padece el daño. De existir simultáneamente a estas causas, algún incumplimiento o falta de diligencia acreditada por parte del empleador, se podrá determinar una responsabilidad compartida.



- Asimismo, la exoneración de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, solo procederá si se prueba que el evento dañino fue completamente ajeno al control del empleador y que su origen no estuvo vinculado con condiciones inseguras o previsibles en la actividad desarrollada.



- Si bien la Corte Suprema ha establecido como precedente vinculante que en todo accidente de trabajo el empleador tiene la obligación de indemnizar por violación del deber de prevención, se están emitiendo pronunciamientos que flexibilizan la aplicación del referido precedente vinculante.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



**Ary Alcántara**

aalcantara@osterlingfirm.com



**Joyce Cieza**

jcieza@osterlingfirm.com



**Patricia Medina**

lmedina@osterlingfirm.com



**Sonia Alcántara**

salcantara@osterlingfirm.com



**Fernanda Monty**

fmonty@osterlingfirm.com